



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017/23 (EXPTE. 9215/2017)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 8847/2017. Aprobación del acta de 5 de junio de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 13493/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/6110.

2º.2. Expediente 3419/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº Q17/322.

2º.3. Expediente 7633/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/3911.

2º.4. Expediente 3941/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/6895.

2º.5. Expediente 9157/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/284.

2º.6. Expediente 8423/2017. Decreto nº 123/2017, de 1 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla dictado en el procedimiento abreviado 50/2017 (Reclamación intereses).

2º.7. Expediente 9014/2016. Sentencia parcialmente estimatoria de 6 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento ordinario 335/2016 (Reclamación cantidad).

3º ARCA/Expte. 8894/2017. Propuesta sobre establecimiento y ordenación de precios públicos del aparcamiento municipal en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos.

4º Urbanismo/Expte. 4288/2016. Imposición de sanción por ejecución de actuaciones sin licencia en paraje denominado El Fontanal, Huerta del Cura.

5º Urbanismo/Expte. 941/2017. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcelas de la manzana 6 de la UE2 del Sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel" : Aprobación inicial.

6º Secretaría/Expte. 9268/2017. Subvención de la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal: Aceptación y aprobación de convenio.

7º Contratación/Expte. 2073/2017. Contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales, 2017-21: Aprobación.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Elena Álvarez Oliveros, Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Jesús Campos Galeano, María Pilar Benítez Díaz, y Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, José Manuel Rodríguez Martín y Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPT. 8847/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 5 DE JUNIO DE 2017.-**

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 5 de junio de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 13493/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6110, instruido a instancias de sobre situación económica y desahucio de vivienda, por el que a la vista del informe remitido por este Ayuntamiento, agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

**2º.2.** Expediente 3419/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/322, instruido a instancias de sobre situación de exclusión social, por el que a la vista del informe remitido por este Ayuntamiento, agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

**2º.3.** Expediente 7633/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/3911, instruido a instancias de sobre solución de vivienda en régimen de alquiler social, por el que solicita un nuevo informe (VIVIENDA), en el plazo prudencial de TREINTA DÍAS, en el que actualice el estado de la demanda de vivienda de la unidad familiar y acerca de la posibilidad de adjudicación de vivienda social a la referida familia.

**2º.4.** Expediente 3941/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/6895, instruida de oficio sobre aplicación de la Ley 11-03, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales por el que agradece las consideraciones enviadas por el Intendente de la Policía Local, relativo a la Resolución de oficio que dicha Institución ha dirigido a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) de las que se desprende el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de las normas cuya observancia se pretendían recordar con la referida actuación

**2º.5.** Expediente 9157/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q16/284, instruida a instancias de haciéndolo en su propio nombre y en representación de su padre, don Juan Molero Ortega, a quien por resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de mayo de 2016 se le reconoció la dependencia severa del afectado y que elaborada la propuesta de PIA consistente en SAD, fue aceptada por la Delegación, estando a la espera de que los Servicios Sociales remitan la correspondiente documentación. A la vista de dicha comunicación, solicita (SERVICIOS SOCIALES) que se indique si dicha documentación ha sido puesta a disposición de la Delegación Territorial o, en otro caso, las razones que lo impiden, con la finalidad de que en el plazo más breve posible pueda darse satisfacción a la pretensión del dependiente y prestar a su favor el servicio correspondiente.

**2º.6.** Expediente 8423/2017. Dada cuenta del decreto nº 123/2017, de 1 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 50/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla. Negociado 5.

RECURRENTE: TELEFÓNICA MÓVILES, SAU.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15-07-2016 sobre desestimación de recurso de reposición contra la resolución del concejal-delegado de Hacienda 1601/2016, de 5 de mayo por la que se desestima la reclamación de intereses. (Expte. 4167/2016).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda la terminación del procedimiento por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCION- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla.

**2º.7.** Expediente 9014/2016. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 335/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla. Negociado 1.

RECURRENTE: GOCERTRANS, S.L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Inactividad contractual y desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación y pago de enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el referido recurso, anulando la desestimación presunta de la solicitud formulada el día 1 de diciembre de 2015 y se condena a este Ayuntamiento a que satisfaga a la actora la cantidad de 52,624,55 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación y hasta su completo pago, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.



oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 52.624,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20001/4590/6190101 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de la misma, cantidad que será ingresada en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

**3º ARCA/EXPTE. 8894/2017. PROPUESTA SOBRE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL EN CALLE GESTOSO, ESQUINA RAFAEL DE LOS SANTOS.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el establecimiento y ordenación de precios públicos del aparcamiento municipal en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos, y **resultando:**

1º Desde la Gerencia municipal de Servicios Urbanos se propone el establecimiento y ordenación de precios públicos del aparcamiento subterráneo del edificio municipal en calle Gestoso esquina Rafael de los Santos. El aparcamiento de este edificio ha sido gestionado hasta junio de 2017 por la entidad concesionaria GYESA, habiendo pasado a propiedad municipal tras la resolución del contrato de concesión de obra pública como consecuencia de la entrada en concurso de acreedores y liquidación de la concesionaria.

Una vez incorporado al patrimonio del Ayuntamiento, la gestión pública del aparcamiento precisa previamente del establecimiento y ordenación de los precios públicos que deberán abonar los usuarios.

2º El artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo (TRLHL) faculta a los ayuntamientos a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de dicha Ley. En este sentido, el artículo 41 del TRLHL exige para ello que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B, es decir:

a) Que los servicios y actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que los servicios y actividades ofertados se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

3º En lo que a la cuantía de los precios públicos, el art. 44 del TRLHL dispone que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo consignarse para estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En este sentido, se ha redactado por la Gerencia municipal de Servicios Urbanos el preceptivo estudio económico sobre el coste del servicio y los ingresos previstos con los precios públicos propuestos. Se derivan los siguientes datos:



- Para el cálculo de los precios se realiza, en primer lugar, un cálculo estimado de ingresos considerándose dos escenarios. El escenario 1 se basa en una ocupación media de 3 horas y el escenario 2 se basa en una ocupación media de 2 horas, siendo este último más restrictivo.
- El servicio se prestará de lunes a jueves en horario de 07:00 a 03:00 y viernes, sábados, domingos y festivos de 07:00 a 04:00.
- Teniendo en consideración las tarifas previstas para los usuarios del servicio de aparcamiento, los precios públicos fijados son capaces de cubrir el 100% del coste del servicio.
- 

4º Por otra parte, el artículo 46 del TRLRHL dispone que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

5º En cuanto al órgano competente para la fijación de los precios públicos, el artículo 47 del TRLRHL establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al [artículo 23.2.b\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, conforme al vigente artículo 55 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local entrando en vigor desde la publicación del correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.

6º El artículo 58 de la referida ordenanza municipal declara que el período de pago será el que, en cada caso, establezca el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, o la normativa vigente que le sea de aplicación, que figurará indicado en el documento de pago.

En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 55, 56.2, 58, 112.6 y 117.5 de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Establecer los siguientes precios públicos del aparcamiento subterráneo del edificio municipal en calle Gestoso esquina Rafael de los Santos, que se registrá por las siguientes,

## DISPOSICIONES

**I.** Los precios públicos establecidos se fundamentan en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para la gestión diaria del aparcamiento público.

**II.** Están obligados al pago de este precio público los usuarios del aparcamiento, en cuanto se benefician directamente de los servicios. La obligación de pago del importe de los precios públicos establecidos nace en el momento de la prestación del servicio, debiendo hacerse efectivo en el momento de la retirada del vehículo cuando el servicio se preste por días y horas y por adelantado en el caso de abonos mensuales.

**III.-** Las cuantías de los precios públicos son las siguientes:

### TARIFA DE PRECIOS

Primera hora (gratuita)	0,00 euros
Precio minuto 61 parking rotatorio	0.22 euros
Precio por minuto del 62 al 120	0,00898 euros
Precio por hora	0,75 euros
Precio máximo diario	6,00 euros
Abono mensual diurno (de 7.00 a 20.00 horas)	40,00 euros



Abono mensual motos	20,00 euros
Abono mensual 24 horas	60,00 euros

**IV.** El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa de rotación en el propio aparcamiento, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Los usuarios abonados deberán realizar los pagos mensuales por anticipado entre los días uno y cinco de cada mes. Si en dicho plazo no se ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y se requerirá al interesado para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del abono. Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente el abono.

**V.** En la utilización del estacionamiento se observarán las normas establecidas en el Reglamento de prestación del servicio.

**VI.** El acceso al estacionamiento obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor se establezcan.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

**4º URBANISMO/EXPTE. 4288/2016. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN LICENCIA EN PARAJE DENOMINADO EL FONTANAL, HUERTA DEL CURA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la imposición de sanción por ejecución de actuaciones sin la preceptiva licencia en paraje denominado el Fontanal, Huerta del Cura, y **resultando:**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**5º URBANISMO/EXPTE. 941/2017. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PARCELAS DE LA MANZANA 6 DE LA UE2 DEL SECTOR SUNP-I11 "SUO-18 EL CUARTEL" : APROBACIÓN INICIAL.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en parcelas de la manzana 6 de la UE2 del sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel", y **resultando:**

1º Con fecha 21 de marzo de 2017 la entidad Siuron del Pino, S.L. solicita la aprobación de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en las parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la manzana 6 de la UE2 del Sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel".

2º La totalidad de los terrenos afectados están calificados con la ordenanza Industrial intensiva, siendo de aplicación para las parcelas números 18, 19, 20, 39, 40 y 41 el grado II de dicha ordenanza y para las parcelas 21, 22, 42, 43 y 44 el grado I de la misma ordenanza industrial intensiva.

3º. Las once parcelas colindantes con una superficie total de 3.325 m<sup>2</sup>s son titularidad de la empresa Siuron Pino SL, siendo el objeto del Estudio de Detalle concretar alineaciones y condiciones urbanísticas para todas de forma unitaria, al objeto de implantar la actividad de la empresa titular de forma única en una nave con necesidades concretas de volumen y posición para atender a las necesidades de la propia actividad.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Se trata, pues, de proponer una nueva ordenación del volumen de la edificación futura, mediante el establecimiento de un área de movimiento que tendrá carácter de máximo, unificando la edificabilidad y ocupación máxima resultante para un resultado unitario, habida cuenta de su distinto grado de aplicación, justificada en la implantación de una actividad única en los terrenos.

4º. Se ha emitido informe favorable suscrito por la arquitecta municipal con fecha 10 de mayo de 2017 y visto bueno de la arquitecta municipal jefa de servicio del día 11 de mayo, señalando respeto al desarrollo urbanístico del sector, que los terrenos están clasificados por el vigente PGOU como suelo urbanizable ordenado e incluidos en la unidad de ejecución nº 2 del SUO-18. (SUNP-I11 El Cuartel), constando los correspondientes Proyectos de Reparcelación y Urbanización aprobados definitivamente, con fechas 9 de febrero de 2007 y 28 de julio de 2006, y estando las obras de urbanización ejecutadas y recepcionadas por el Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2009, por lo que el régimen urbanístico de aplicación es el propio del suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento.

Se ha emitido también informe favorable por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo con fecha 29 de mayo de 2017 que, respecto al procedimiento de tramitación, lo señala con los siguientes hitos:

“- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, previa inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados. Así el artículo 32.1.2ª de la LOUA establece: “Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Afectando el Estudio de Detalle a parcelas concretas, constan en el expediente notas simples de las mismas: registral 53414, parcela 18; registral 53416, parcela 19; registral 53418, parcela 20; registral 53420, parcela 21; registral 53422, parcela 22; registral 53456, parcela 39; registral 53458, parcela 40; registral 53460, parcela 41; registral 53462, parcela 42; registral 53464, parcela 43; registral 53466, parcela 44. Y en el informe técnico se refieren todas las parcelas catastrales. Tanto en el catastro como en el Registro de la Propiedad consta como propietario Siuron del Pino SL

- Aprobación definitiva, anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en las parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la manzana 6 de la UE2 del Sector SUNP-I11 "SUO-18 El Cuartel", conforme al documento presentado por la entidad Siuron del Pino, S.L., redactado por don Luis Herrero Rodríguez, ingeniero industrial, que consta en el citado expediente 941/2017 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 79QA5PPHQ4XNH6TPX532K39E4 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.



No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**Tercero.-** Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la entidad propietaria de las parcelas afectadas, Siuron del Pino, S.L.

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**6º SECRETARÍA/EXPTE. 9268/2017. SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO.-** Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención de la Diputación de Sevilla concedida a este Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del Parque de Bomberos Municipal, y **resultando:**

1º. El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y en el que se establece la posibilidad de continuar la colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Diputación en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el citado programa.

2º A tal efecto, por la citada Corporación Provincial se ha elaborado un modelo tipo de convenio de colaboración, que se anexa al citado Programa, para que sea suscrito, en su caso, entre ambas administraciones, el cual tendrá vigencia desde el momento de su firma, si bien la efectividad respecto a los gastos subvencionables será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

3º En virtud de dicho convenio, la Diputación Provincial de Sevilla acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla colaborando en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el punto III del Programa Operativo 2017.

4º La subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo importe es de 400.000 euros para el año 2017.

Por todo ello, siendo el régimen jurídico de dicha subvención el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como del Reglamento de Subvenciones de dicha Diputación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





**Primero.-** Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por importe de 400.000 euros para el año 2017 para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal, establecida en el punto III del Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

**Segundo.-** Aprobar, al objeto de materializar la referida subvención, el citado convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y este Ayuntamiento en materia de prevención y extinción de incendios en desarrollo del Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos que consta en el citado expediente núm, 9268/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación (CSV) 7CFGSMRNKKCHP97N96YKYQJK2, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**7º CONTRATACIÓN/EXPT. 2073/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO BACTERIOLÓGICO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES, 2017-21: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales, 2017-21, y **resultando:**

1º En la actualidad la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene entre sus cometidos el mantenimiento de las fuentes ornamentales del municipio.

2º El Real Decreto 865/03, de 4 de julio de 2003, para prevenir y controlar la legionelosis en instalaciones que pudieran ser transmisoras de la misma, en su artículo dos, establece las obligaciones que deben cumplir los titulares de una serie de instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo o instalaciones industriales que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad.

3º Ante lo anterior y como medida de control, limpieza y mantenimiento de las fuentes ornamentales existentes en el casco urbano de nuestra ciudad, y en vista de no poder ser realizado por parte de los propios servicios municipales de Mantenimiento Urbano, se incoa expediente de contratación 2073/2017, ref. C-2017/016, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico bacteriológico de las fuentes ornamentales de Alcalá de Guadaíra.2017-2021.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Servicios Urbanos.
- TRAMITACION: Ordinaria.REGULACION:Armonizada.
- PROCEDIMIENTO: Abierto con un criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS y MEMORIA JUSTIFICATIVA:Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola de la GMSU.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 241.616,52 euros.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO):292.356,00 euros.
- PLAZO DE DURACION INICIAL: dos años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 483.232,04 euros.
- EXISTENCIA DE LOTES: No .



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí.

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 28.685,47 euros.
- 2018: 146.178,00 euros.
- 2019: 146.178,00 euros.
- 2020: 146.178,00 euros.
- 2021: 117.492,53 euros.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC número documento 12017000041033 por importe de 28.685,47 euros.
- RCFUT número documento 12017000041034 por importe de:

anualidad 2018: 146.178,00 euros.  
anualidad 2019: 146.178,00 euros.  
anualidad 2020: 146.178,00 euros.  
anualidad 2021: 117.492,53 euros.

Se ha redactado por el jefe de servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, así como lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, propongo a ese órgano de contratación que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con un criterio de adjudicación, del servicio indicado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil, BOE y DOUE,

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos, que constan en el citado expediente núm. 2073/2017, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos.	LPNPKCW77YKWDTZ6RMCL2GGF2
Pliego de prescripciones técnicas.	44ZNYQT9TRZXYE9NQ6G9Q6XX4

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato a Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola de la GMSU.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato (Sr. Melero Casado).



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

**LA ALCALDESA**

(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

**EL SECRETARIO**

(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón